

## Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

# RESOLUCIÓN NÚMERO

0159

0 2 MAYO 2016

"Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional-Zona Urbana "Centro Occidente San José" del municipio de Manizales - Departamento de Caldas".

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º. Del Decreto Ley 555 de 2003 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana.

Que mediante el Decreto No. 1077 de 2015 en la sección 2.1.1.1.6. Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macroproyectos, se reglamentó el Subsidio Familiar de Vivienda vinculado a Macroproyectos de Interés Social Nacional, de acuerdo a las condiciones contenidas en la sección 2.1.1.1.1 del mismo Decreto.

Que de acuerdo con el parágrafo 1º. del artículo 2.1.1.1.6.3.1. del Decreto 1077 de 2015, le corresponde al Fondo Nacional de Vivienda efectuar la convocatoria para la postulación de los hogares para la obtención de los subsidios correspondientes al Programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional de acuerdo al cronograma que señale el gestor del proyecto.

Que mediante la Resolución No. 2988 del 29 de diciembre de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA fijó las fechas de apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgará en la

"Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional-Zona Urbana "Centro Occidente San José" del municipio de Manizales - Departamento de Caldas".

modalidad de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional – Zona Urbana denominado "Centro Occidente San José", como fecha de apertura el 30 de diciembre de 2015 y fecha de cierre el 22 de enero de 2016.

Que la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES ERUM LTDA., como operadora del proceso de postulación del "Macroproyecto Centro Occidente San José" del municipio de Manizales Departamento de Caldas, mediante comunicación enviada vía correo electrónico del 11 de febrero de 2016, remitió en medio magnético y físico la base de datos de postulaciones y el certificado de Auditoría expedido por la empresa de Auditoría - Fundación Fesco.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1077 de 215 en el "artículo 2.1.1.1.4.2.8. Auditoría al proceso de otorgamiento del subsidio. Antes de oficializar la asignación del subsidio familiar de vivienda, el Fondo Nacional de Vivienda o la entidad que haga sus veces, deberá obtener la certificación de una firma de auditoría sobre el cumplimiento de los procesos que deben adelantarse para la asignación del subsidio".

Que el contratista encargado de ejecutar el proceso de asignación en forma sistematizada, informó el resultado de la asignación mediante correo electrónico del día 21 de abril de 2016.

Que la presente asignación contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones, cruces, calificación y lista de seleccionados, según correo electrónico del 21 de abril de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas que lo realizó.

Que el Decreto 1077 de 2015 establece en el "artículo 2.1.1.1.6.3.3. Monto del Subsidio Familiar de Vivienda. El monto del Subsidio Familiar de Vivienda de que trata esta sección podrá ser hasta de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smlmv). En todo caso, el valor del subsidio dependerá del monto de los recursos aportados por el Fondo Nacional de Vivienda en cada Macroproyecto. (...)

Parágrafo. Excepcionalmente podrá superarse el valor máximo antes señalado, cuando el grado de vulnerabilidad de los hogares y la especial situación de la entidad territorial, amerite un mayor esfuerzo del Gobierno Nacional, situación que se establecerá en el acto de individualización del Subsidio Familiar de Vivienda, previa definición por medio documento Conpes en el que se indique cuál será la fuente de financiación de los recursos adicionales".

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de novecientos dos millones noventa mil pesos mcte. (\$902.090.000).

"Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional-Zona Urbana "Centro Occidente San José" del municipio de Manizales - Departamento de Caldas".

Que cumpliendo lo estipulado en el artículo 2.1.1.1.6.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el fideicomiso del Macroproyecto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.1.4. y en la Sección 2.1.1.1.6. del Decreto 1077 de 2015 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Asignar catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto "Centro Occidente San José" y cuyo valor de la presente asignación asciende a la suma de novecientos dos millones noventa mil pesos mcte. (\$902.090.000), a los hogares encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

## MACROPROYECTO CENTRO OCCIDENTE SAN JOSE

No.	Cédula	Nombres y Apellidos	Proyecto	Valor SFV Asignado
1	24348813	BERMUDEZ SOTO BLANÇA LÜZ	San José -Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3)	64.435.000,00
2	1053797157	CASTRO GASPAR JUAN DE JESUS	San José -Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3)	64.435.000,00
3	24289206	FRANCO DE MENESES MARIA CECILIA	San José -Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3)	64.435.000,00
4	1053836815	GALLEGO BEDOYA YESICA PAOLA	San José -Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3)	64.435.000,00
5	24725115	JIMENEZ QUINTERO TERESA DE JESUS	San José -Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3)	64.435.000,00
6	24316295	LANCHEROS ARANGO BERTILDA	San José -Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3)	64.435.000,00
7	30332806	LOAIZA LOPEZ LUCELY	San José -Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3)	64.435.000,00
8	4556839	LOPEZ ALZATE JORGE ISAAC	San José -Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3)	64.435.000,00
9	24727218	MARIN MARIN GLORIA DOLLY	San José -Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3)	64.435.000,00
10	1053807728	PEREZ CARDONA DIDIER ANTONIO	San José -Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3)	64.435.000,00

'Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Interés Social Nacional-Zona Urbana "Centro Occidente San José" del municipio de Manizales - Departamento de Caldas".

No.	Cédula	Nombres y Apellidos	Proyecto	Valor SFV Asignado
11	30274375	SANCHEZ UBAQUE BLANCA FLOR	San José -Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3)	64.435.000,00
12	24298119	TORO RIOS LUZ MARIA	San José -Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3)	64.435.000,00
13	30307190	TORO RIOS MARIA RUBIELA	San José -Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3)	64.435.000,00
14	31134225	VALENCIA ALZATE MARIA MARLENY	San José -Unidad de Ejecución Urbanística 3 (UEU 3)	64.435.000,00
	\$902.090.000			

ARTICULO 2º. Los hogares no relacionados en el artículo 1º de esta resolución y que presentaron postulación en las fechas de convocatoria citadas en la parte considerativa de la presente resolución, no se consideran beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.1.1.1.1.4.3.1.

ARTÍCULO 3°. La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

U 2 MAYO 2016

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO** 

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nohra Elena Quintere M. Revisó: Viviana Rozo E. N Aprobó: Arelys Bravo Pereira